

UACI

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA N° 127/2022

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 494/2022

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1253

Señores: (099) FREUND, S.A. DE C.V. (SADFI: 655) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 19-Aug-2022
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 206/2022/02
	Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL
NRC:	Cen Cos Asociados: 0402-GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	4.00	UNIDAD	3.12748	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA	30.10000	120.40000
2	18.00	UNIDAD	334	CONECTORES MACHOS RJ-45	0.30000	5.40000
3	1.00	JUEGO	2.18673	BROCA PARA HIERRO	18.89000	18.89000
4	1.00	UNIDAD	3.7556	LLAVE CANGREJA 10"	11.33000	11.33000
5	200.00	UNIDAD	3.14486	CINCHO PLASTICO 8"	0.08000	16.00000
6	1.00	JUEGO	2.18674	BROCA PARA CONCRETO	6.10000	6.10000
7	200.00	UNIDAD	2934	CINCHO PLASTICO DE 12"	0.10000	20.00000

Sub Total US\$	198.12
IVA US\$	25.75
Total US\$	223.87

DOSCIENTOS VEINTITRES CON 87 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 27-Sep-2022